

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion economica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION

PROVINCIAL DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 517 soldados que han correspondido á esta provincia para el reemplazo de 35.000 con destino al ejército activo y la reserva pedidos por la ley de 18 de Marzo último.

PUEBLOS.

CUPO	QUE CORRESPONDE A CADA DISTRITO MUNICIPAL.	
	Soldados.	Decimas.
Número de los mozos sorteados en 1.º de Febrero de 1863, habiendo las deducciones prevenidas en el art. 18 de la ley...		

Rodilana..	9	2	2	2
Rubi de Bracamonte..	5	1	2	1
Rueda..	55	8	»	8
San Vicente del Palacio..	2	»	5	1
Seca (La)..	25	5	6	6
Serrada..	10	2	4	2
Velascálvaro..	1	»	2	»
Villanueva de Duero..	8	1	9	2
Villanueva de las Torres..	5	1	2	1
Villaverde..	5	1	2	1
<b>Total</b>	<b>155</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Partido de Medina de Rioseco.

Berrueces..	5	1	2	1
Cabreros del Monte..	4	1	»	1
Castromonte..	4	1	»	1
Medina de Rioseco..	53	12	8	15
Montealegre..	9	2	2	2
Moral de la Reina..	4	1	»	1
Morales de Campos..	6	1	4	2
Mudarra (La)..	3	»	7	1
Palacios de Campos..	5	1	2	1
Palazuelo de Vedija..	11	2	7	2
Pozuelo de la Orden..	4	1	»	1
Santa Eufemia..	6	1	4	1
Tamariz..	3	»	7	1
Tordehumos..	15	3	6	3
Valdenebro..	8	1	9	2
Valverde de Campos..	3	»	7	1
Villabragima..	16	3	9	3
Villaesper..	1	»	2	»
Villafrechós..	18	4	4	5
Villagarcía de Campos..	13	3	1	4
Villalba del Alcor..	9	2	2	2
Villamuriel de Campos..	4	1	»	1
Villanueva de S. Mancio..	4	1	»	1
<b>Total</b>	<b>208</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Partido de la Mota del Marqués.

Adalia..	4	1	»	1
Almaraz..	2	»	5	»
Barruelo..	2	»	5	»
Benafarces..	6	1	4	1
Casasola de Arion..	8	1	9	2
Castromembibre..	4	1	»	1
Gallegos..	2	»	5	1
Mota del Marqués..	26	6	3	6
Peñ. flor..	8	1	9	2
Pobladora de Sotiedra..	2	»	5	1
S. Cebrían de M. zote..	7	1	7	2

S. Pedro del Atarce..	18	4	4	5
S. Pelayo..	4	1	»	1
S. Salvador..	»	»	»	»
Tiedra..	28	6	8	7
Torreçilla de la Torre..	1	»	2	»
Torrelobaton..	16	5	9	5
Urueña..	14	5	4	5
Vega de Valdetrongo..	8	1	9	2
Villalbarba..	8	1	9	2
Villanueva los Caballeros..	7	1	7	2
Villardefrades..	6	1	4	1
Villasecur..	5	»	7	1
Villavellid..	»	»	»	»
<b>Total</b>	<b>184</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Partido de la Nava del Rey.

Alaejos..	58	9	2	9
Castrejon..	6	1	4	2
Castronuño..	13	3	1	5
Fresno el Viejo..	10	2	4	3
Nava del Rey (La)..	47	11	4	11
Pollos..	4	1	»	1
Siete Iglesias..	11	2	7	2
Torreçilla de la Orden..	10	2	4	2
Villafranca de Duero..	2	»	5	1
<b>Total</b>	<b>141</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Partido de Olmedo.

Aguasal..	1	»	2	1
Alcazaren..	11	2	7	3
Aldeza de San Miguel..	7	1	7	2
Aldeamayor..	6	1	4	1
Almenara..	»	»	»	»
Ataquines..	19	4	6	5
Bocigas..	3	»	7	»
Boecillo..	4	1	»	1
Camporedondo..	2	»	5	»
Cojentes de Iscar..	3	»	7	1
Fuente Olmedo..	2	»	5	»
Hornillos..	2	»	5	1
Isca..	11	2	7	5
Llano de Olmedo..	2	»	5	1
Matapozuelos..	16	5	9	4
Mejeces..	1	»	2	»
Mojados..	12	2	9	3
Muriel..	8	1	9	2
Olmedo..	14	5	4	5
Parrilla (La)..	7	1	7	2
Pedraja (La)..	10	2	4	3
Pedrajas de S. Esteban..	13	3	1	5
Portillo y su Arrabal..	18	4	4	4
Pozaldez..	17	4	1	4

Partido de Medina del Campo.

Bobadilla del Campo..	5	»	7	1
Brahojos de Medina..	5	1	2	1
Campillo (El)..	»	»	»	»
Cárpio..	7	1	7	1
Cervillego de la Cruz..	2	»	5	»
Fuente el Sol..	»	»	»	»
Gomeznarro..	5	1	2	2
Lomoviejo..	3	»	7	»
Medina del Campo..	25	6	»	6
Moraleja las Panaderas..	1	»	2	»
Pozal de Gallinas..	1	»	2	»

Puras.	»	»	»	»
Ramiro.	9	2	2	2
Salvador.	2	»	5	1
S. Miguel del Arroyo.	13	3	1	3
S. Pablo de la Moraleja.	»	»	»	»
Valdestillas.	7	1	7	2
Ventosa de la Cuesta.	2	»	5	»
Viana de Cega.	4	1	»	1
Villalba de Adaja.	2	»	5	1
Zarza (La).	3	»	7	1
231	»	»	»	»

Partido de Peñafiel.

Bahabon.	»	»	»	»
Bocos.	2	»	5	1
Campaspero.	9	2	2	2
Canalejas de Peñafiel.	4	1	»	1
Castriello de Duero.	9	2	2	2
Cojeces del Monte.	14	3	4	3
Corrales de Duero.	»	»	»	»
Curiel.	4	1	»	1
Fompedraza.	4	1	»	1
Langayo.	5	»	7	1
Manzanillo.	2	»	5	»
Medinamayor.	10	2	4	2
Olmos de Peñafiel.	4	1	»	1
Padilla de Duero.	4	1	»	1
Peñafiel.	40	9	7	10
Pesquera.	9	2	2	3
Piñel de Abajo.	7	1	7	2
Piñel de Arriba.	1	»	2	»
Quintanilla de Abajo.	8	1	9	2
Quintanilla de Arriba.	6	1	4	2
Rabano.	4	1	»	1
Roturas.	1	»	2	»
San Lorenzo.	3	»	7	»
Santibañez de Valcorba.	3	»	7	»
Sardon.	9	2	2	2
Torre de Peñafiel.	1	»	2	»
Torrescárcela.	5	1	2	2
Valbuena de Duero.	5	1	2	2
Valdearcos.	4	1	»	1
Vitoria.	1	»	2	»
176	»	»	»	»

Partido de Tordesillas.

Bamba.	5	1	2	1
Bercero.	7	1	7	1
Berceruelo.	1	»	2	1
Castrodeza.	6	1	4	2
Marzales.	3	»	7	1
Matilla de los Caños.	2	»	5	1
Pedrosa del Rey.	7	1	7	2
San Miguel del Pino.	»	»	»	»
S. Roman de la Honija.	9	2	2	2
Tordesillas.	39	9	4	9
Torrecilla de la Abadesa.	5	1	2	1

Velilla.	1	»	2	»
Velliza.	8	4	9	2
Villan de Tordesillas.	4	1	»	1
Villalar.	5	1	»	2
Villavieja.	5	1	2	1
107	»	»	»	»

Partido de Valoria la Buena

Amusquillo.	1	»	2	»
Cabezón.	11	2	7	2
Canillas.	7	1	7	2
Castriello-Tejeriego.	4	1	»	1
Castroverde de Cerrato.	5	1	2	1
Cigales.	25	5	6	6
Coreos.	3	1	9	2
Cubillas de Santa Marta.	8	1	9	2
Encinas de Esgueva.	14	3	4	3
Esguevillas.	18	4	4	4
Fombellida.	6	1	4	1
Mucientes.	15	3	1	5
Olivares.	9	2	2	2
Omos de Esgueva.	2	»	5	1
Piña de Esgueva.	4	1	»	1
Quintanilla de Trigueros.	5	1	2	1
San Martín de Valvení.	5	1	2	1
Torre de Esgueva.	2	»	5	1
Trigueros.	12	2	9	5
Valoria la Buena.	11	2	7	3
Villavaquerín.	5	1	2	2
Villaco.	4	1	»	1
Villafuerte.	4	1	»	1
Villanueva los Infantes.	2	»	5	»
Villarmentero.	1	»	2	1
189	»	»	»	»

Partido de Valladolid.

Arroyo.	2	»	5	»
Ciguñuela.	5	1	2	1
Cistérniga.	3	»	7	1
Fuensaldaña.	9	2	2	3
Geria.	4	1	»	1
Laguna de Duero.	10	2	4	2
Puente Duero.	5	1	2	1
Renedo.	3	»	7	»
Robladillo.	2	»	5	1
Santovenia.	3	»	7	1
Simancas.	5	1	2	1
Traspinedo.	14	3	4	3
Tudela de Duero.	18	4	4	5
Valladolid.	359	81	9	82
Villabañez.	11	2	7	2
Villanubla.	8	1	9	2
Zaratan.	11	2	7	2
452	»	»	»	»

Partido de Villalon.

Aguilar de Campos.	8	1	9	2
Barcial de la Loma.	5	1	2	1
Becilla de Valderaduey.	16	3	9	4
Bolaños de Campos.	15	3	6	5
Bustillo de Chaves.	4	1	»	1
Cabezón de Valderaduey.	2	»	5	»
Castrobol.	4	1	»	1
Castroponce de Valderaduey.	5	1	2	1
Ceinos de Campos.	11	2	7	3
Cuenca de Campos.	11	2	7	3
Fuentehoyuelo.	3	»	7	1
Gatón de Campos.	1	»	2	»
Herrín de Campos.	6	1	4	2
Mayorga.	23	6	8	7
Melgar de Abajo.	15	3	1	3
Melgar de Arriba.	9	2	2	2
Monasterio de Vega.	5	1	2	1
Quintanilla del Molár.	2	»	5	1
Roales.	9	2	2	3
Saelices de Mayorga.	7	1	7	2
Santervás de Campos.	7	1	7	1
Union (La).	11	2	7	2
Urones de Castroponce.	4	1	»	1
Valdunquillo.	12	2	9	3
Vega de Rioponce.	7	1	7	2
Villabaruz de Campos.	1	»	2	»
Villacarralón.	4	1	»	1
Villacid de Campos.	9	2	2	2
Villacreces.	1	»	2	1
Villafrales de Campos.	2	»	5	»
Villahamete.	8	1	9	2
Villalba de la Loma.	2	»	5	1
Villalán de Campos.	6	1	4	1
Villalon de Campos.	44	10	6	11
Villanueva de la Condesa.	1	»	2	»
Villavicencio de los Caballeros.	13	3	1	3
Zorita de la Loma.	2	»	5	»
298	»	»	»	»

RESUMEN.

Partido de Medina del Campo.	455	36	8	38
Id. de Medina de Rioseco.	208	50	3	50
Id. de Mota del Marqués.	184	44	5	44
Id. de la Nava del Rey.	141	34	1	34
Id. de Olmedo.	231	55	9	58
Id. de Peñafiel.	176	42	6	45
Id. de Tordesillas.	407	25	7	27
Id. de Valoria la Buena.	189	45	8	46
Id. de Valladolid.	452	109	3	108
Id. de Villalon.	298	72	»	72
2139	517	»	517	»

Valladolid 6 de Abril de 1864. = El Diputado Presidente, Francisco Lopez Flores. = Joaquin Martinez Chantretero, Secretario.

NOTA de los 61 sorteos de décimas que se han ejecutado en este día y pueblos á quienes han correspondido los 95 soldados.

Números que han correspondido á cada pueblo.

Sorteo 1.º

entre Cervillego de la Cruz con 5 décimas y S. Vicente del Palacio con otras 5.

Cervillego de la Cruz. 8, 9, 4, 6, 3.  
S. Vicente del Palacio. 7, 5, 1, 2, 10.

2.º

entre Seca (La) con 6 décimas y Serrada con 4.

Seca (La). 5, 4, 2, 1, 7, 6.  
Serrada. 8, 9, 3, 10.

San Vicente del Palacio, Soldado.

Seca (La), Soldado.

3.º

entre Gomeznarro con 2 décimas, Velascálvaro con 2, Pozal de Gallinas con 2, Villanueva de las Torres con 2 y Villaverde de Medina con 2.

Gomeznarro. 1, 10. Gomeznarro, Soldado.  
Velascálvaro. 6, 9.  
Pozal de Gallinas. 2, 4.  
Villanueva de las Torres. 7, 5.  
Villaverde de Medina. 8, 3.

4.º

entre Fuente Olmedo con 5 décimas y Llano de Olmedo con 5.

Fuente Olmedo. 3, 10, 7, 2, 9.  
Llano de Olmedo. 5, 4, 6, 1, 3. Llano de Olmedo, Soldado.

5.  
entre Mojados con 9 décimas y San Miguel del Arroyo con 1.

Mojados. . . . . 3, 4, 2, 8, 5, 1, 6, 9, 10.  
San Miguel del Arroyo.. 7. . . . . Mojados, Soldado.

6.  
entre Muriel con 9 décimas y Pedrajas de San Esteban con 1.

Muriel. . . . . 2, 4, 1, 8, 10, 6, 7, 9, 3.  
Pedrajas de San Esteban 5. . . . . Muriel, Soldado.

7.  
entre Pozaldez con 1 décima y Matapozuelos con 9.

Pozaldez. . . . . 7.  
Matapozuelos. . . . . 9, 4, 6, 2, 5, 1, 3, 8, 10. . . . . Matapozuelos, Soldado.

8.  
entre Villalba de Adaja con 5 décimas y Ventosa de la Cuesta con 5.

Villalba de Adaja. . . . . 9, 6, 10, 5, 1. . . . . Villalba de Adaja, Soldado.  
Ventosa de la Cuesta. . . . . 7, 8, 2, 3, 4.

9.  
entre Camporedondo con 5 décimas y Hornillos con 5.

Camporedondo. . . . . 7, 2, 10, 5, 4.  
Hornillos. . . . . 9, 8, 1, 3, 6. . . . . Hornillos, Soldado.

10.  
entre Almaráz con 5 décimas y Pobladura de Sotiedra con 5.

Almaráz. . . . . 6, 2, 10, 8, 7.  
Pobladura de Sotiedra.. 3, 1, 4, 9, 5. . . . . Pobladura de Sotiedra, Soldado.

11.  
entre Aldeamayor con 4 décimas, Pedraja (La) con 4 y Torrecilla de la Abadesa con 2.

Aldeamayor. . . . . 10, 9, 7, 6.  
Pedraja (La). . . . . 1, 8, 2, 3. . . . . Pedraja (La), Soldado.

Torrecilla de la Abadesa.. . . . 5, 4.

12.  
entre Barruelo con 5 décimas y Gallegos con 5.

Barruelo. . . . . 8, 5, 6, 2, 9.  
Gallegos. . . . . 1, 7, 4, 10, 3. . . . . Gallegos, soldado.

13.  
entre Mota del Marqués con 3 décimas y Pedrosa del Rey con 7.

Mota del Marqués. . . . . 5, 4, 6.  
Pedrosa del Rey.. . . . 1, 8, 9, 2, 10, 7, 5. . . . . Pedrosa del Rey, Soldado.

14.  
entre Alaejos con 2 décimas, Castrejon con 4 y Torrecilla de la Orden con 4.

Alaejos. . . . . 10, 8.  
Castrejon. . . . . 1, 4, 5, 5. . . . . Castrejon, Soldado.  
Torrecilla de la Orden.. 7, 6, 2, 9.

15.  
entre Nava del Rey con 4 décimas y Castromuño con 1 y Villafranca de Duero con 5.

Nava del Rey (La). . . . . 6, 7, 8, 5.

Castromuño. . . . . 2.  
Villafranca de Duero. . . . . 9, 5, 4, 10, 1. . . . . Villafranca de Duero, Soldado.

16.  
entre Bocos con 5 décimas y Manzanillo con otras 5.

Bocos. . . . . 3, 9, 1, 7, 5. . . . . Bocos, Soldado.  
Manzanillo. . . . . 8, 6, 10, 4, 2.

17.  
entre Montemayor con 4 décimas, Cojeces del Monte con 4 y Torrecárcela con 2.

Montemayor. . . . . 6, 2, 7, 9.  
Cojeces del Monte. . . . . 8, 4, 5, 10.  
Torrecárcela. . . . . 3, 1. . . . . Torrecárcela, Soldado.

18.  
entre Villanueva de los Infantes con 5 décimas y Olmos de Esgueva con 5.

Villanueva de los Infantes. . . . . 3, 5, 10, 4, 7.  
Olmos de Esgueva. . . . . 2, 6, 9, 8, 1. . . . . Olmos de Esgueva, Soldado.

19.  
entre Corcos con 9 decimas y Mucientes con 1.

Corcos. . . . . 7, 1, 10, 3, 8, 2, 4, 6, 5. . . . . Corcos, Soldado.  
Mucientes. . . . . 9.

20.  
entre Esguevillas con 4 décimas, Amusquillo con 2, Castroverde de Cerrato con 2 y Villavaquerin con 2.

Esguevillas. . . . . 10, 3, 4, 6.  
Amusquillo. . . . . 5, 8.  
Castroverde de Cerrato. . . . . 2, 9.  
Villavaquerin. . . . . 7, 1. . . . . Villavaquerin, Soldado.

21.  
entre Traspinedo con 4 décimas, Tudela de Duero con 4 y Simancas con 2.

Traspinedo. . . . . 8, 10, 4, 5.  
Tudela de Duero. . . . . 7, 9, 1, 6. . . . . Tudela de Duero, Soldado.  
Simancas. . . . . 5, 2.

22.  
entre Arroyo con 5 décimas y Robladillo con 5.

Arroyo. . . . . 6, 9, 7, 5, 40.  
Robladillo. . . . . 4, 2, 8, 5, 1. . . . . Robladillo, Soldado.

23.  
entre Villabrágima con 9 décimas y Villagarcía de Campos con 1.

Villabrágima. . . . . 10, 7, 8, 6, 2, 5, 9, 4, 3.  
Villagarcía de Campos.. 1. . . . . Villagarcía de Campos, Soldado.

24.  
entre Medina de Rioseco con 8 décimas y Palacios de Campos con 2.

Medina de Rioseco. . . . . 3, 8, 1, 5, 4, 10, 6, 9. . . . . Medina de Rioseco, Soldado.  
Palacios de Campos. . . . . 2, 7.

25.  
entre Santa Eufemia con 4 décimas, Villafrechós con 4 y Berrueces con 2.

Santa Eufemia. . . . . 3, 2, 4, 6.  
Villafrechós. . . . . 9, 7, 8, 1. . . . . Villafrechós, Soldado.  
Berrueces. . . . . 10, 5.

26. entre Zorita de la Loma con 5 décimas, Melgar de Abajo con 1, Villacreces con 2, y Melgar de Arriba con 2.

Zorita de la Loma. . . 4, 3, 7, 8, 6.  
Melgar de Abajo. . . 2.  
Villacreces. . . 10, 4. . . Villacreces, Soldado.  
Melgar de Arriba. . . 9, 5.

27. entre Villalba de la Loma con 5 décimas y Cabezon de Valderaduey con 5

Villalba de la Loma. . . 4, 1, 6, 2, 8. . . Villalba de la Loma, Soldado.  
Cabezon de Valderaduey. . . 3, 7, 9, 5, 10.

28. entre Ceinos de Campos con 7 décimas, Villavicencio de los Caballeros con 1, y Villacid de Campos con 2.

Ceinos de Campos. . . 8, 1, 6, 5, 4, 7, 2. . . Ceinos de Campos, Soldado.  
Villavicencio de los Caballeros. . . 9.  
Villacid de Campos. . . 3, 10.

29. entre Villalon con 6 décimas y Villalán de Campos con 4.

Villalon. . . 2, 8, 1, 9, 7, 6. . . Villalón, Soldado.  
Villalán de Campos. . . 5, 4, 3, 10.

30. entre Mayorga con 3 décimas y Villanueva de la Condesa con 2.

Mayorga. . . 3, 4, 6, 2, 5, 1, 9, 7. . . Mayorga, Soldado.  
Villanueva de la Condesa. . . 10, 8.

31. entre Carpio con 7 décimas Bobadilla del Campo con 7, Fresno el Viejo con 4, y Brahojos de Medina con 2.

Carpio. . . 19, 16, 3, 8, 5, 11, 20.  
Bobadilla del Campo. . . 18, 4, 17, 6, 2, 7, 14. . . Bobadilla del Campo, Soldado.  
Fresno el Viejo. . . 1, 9, 15, 12. . . Fresno el Viejo, Soldado.  
Brahojos de Medina. . . 15, 10.

32. entre Ataquines con 6 décimas, Salvador con 5, Lomoviejo con 7, Rubi de Bracamonte con 2.

Ataquines. . . 16, 15, 3, 10, 19, 4. . . Ataquines, con el número 3, Soldado.  
Salvador. . . 2, 1, 20, 12, 7. . . Salvador, Soldado.  
Lomoviejo. . . 15, 11, 6, 18, 17, 9, 5.  
Rubi de Bracamonte. . . 14, 8.

33. entre Bocigas con 7 décimas, Zarza (La) con 7, Aguasal con 2, Ramiro con 2 y Moraleja de las Panaderas con 2.

Bocigas. . . 20, 5, 17, 14, 6, 9, 15.  
Zarza (La). . . 12, 11, 3, 1, 19, 4, 25. . . Zarza (La) Soldado.  
Aguasal. . . 10, 2. . . Aguasal, Soldado.  
Ramiro. . . 16, 18.

Moraleja de las Panaderas. . . 13, 7.

34. entre Alcazarén con 7 décimas, Olmedo con 4, Iscar con 7, y Mejeces con 2.

Alcazarén. . . 9, 16, 1, 5, 11, 19, 13. . . Alcazarén, Soldado.  
Olmedo. . . 7, 18, 15, 20.  
Iscar. . . 3, 17, 8, 6, 2, 12, 10. . . Iscar, Soldado.  
Mejeces. . . 4, 14.

35. entre Portillo y su Arrabal con 4 décimas, Aldea de S. Miguel con 7, Cogeces de Iscar con 7, y Vitoria con 2.

Portillo y su arrabal. . . 4, 8, 10, 14.  
Aldea de San Miguel. . . 18, 1, 2, 6, 19, 11, 15. . . Aldea de S. Miguel, Soldado.  
Cogeces de Iscar. . . 20, 5, 3, 15, 9, 16, 7. . . Cogeces de Iscar, con el número 3, Soldado.  
Vitoria. . . 12, 17.

36. entre Peñafior con 9 décimas, S. Cebrian de Mazote con 7, Bamba con 2, y Torrecilla de la Torre con 2.

Peñafior. . . 6, 7, 1, 10, 17, 8, 16, 12, 13. . . Peñafior, Soldado.  
San Cebrian de Mazote. . . 18, 9, 2, 19, 5, 15, 3. . . San Cebrian de Mazote, Soldado.  
Bamba. . . 4, 20.  
Torrecilla de la Torre. . . 11, 14.

37. entre Torrelobaton con 9 décimas, Villasexmír con 7, y Castrodeza con 4.

Torrelobaton. . . 5, 12, 9, 8, 11, 6, 15, 14, 16.  
Villasexmír. . . 1, 7, 2, 17, 18, 20, 15. . . Villasexmír, Soldado.  
Castrodeza. . . 4, 10, 3, 19. . . Castrodeza con el núm. 3, Soldado.

38. entre Velliza con 9 décimas, Matilla de los Caños con 5, Tordesillas con 4, y Velilla con 2.

Velliza. . . 20, 14, 7, 12, 1, 3, 13, 10, 16. . . Velliza, Soldado.  
Matilla de los Caños. . . 2, 6, 15, 4, 5. . . Matilla de los Caños, Soldado.  
Tordesillas. . . 17, 9, 19, 8.  
Velilla. . . 18, 11.

39. entre Casasola de Arion con 9 décimas, Villalbarba con 9, y S. Roman de la Hornija con 2.

Casasola de Arion. . . 19, 15, 15, 6, 10, 17, 1, 7, 5. . . Casasola de Arion, Soldado.  
Villalbarba. . . 12, 20, 8, 3, 11, 18, 9, 2, 16. . . Villalbarba, Soldado.  
San Roman de la Hornija. . . 4, 14.

40. entre Vega de Valdetronco con 9 décimas, Berceruelo con 2, Berzero con 7, y Villavieja con 2.

Vega de Valdetronco. . . 6, 19, 7, 18, 1, 8, 5, 2, 20. . . Vega de Valdetronco, Soldado.  
Berceruelo. . . 3, 15. . . Berceruelo con el núm. 5, Soldado.  
Berzero. . . 4, 16, 12, 11, 17, 14, 9.  
Villavieja. . . 10, 13.

41.

entre Tiedra con 8 décimas, Villardefrades con 4, S. Pedro del Atarce con 4, y Urueña con 4.

Tiedra . . . . . 6, 11, 9, 13, 2, 3, 8, 10.. . . Tiedra, Soldado.  
Villardefrades. . . . . 7, 4, 17, 12.  
San Pedro del Atarce. . . . . 18, 14, 1, 5.. . . . S. Pedro del Atarce, Soldado.  
Urueña. . . . . 15, 15, 19, 20.

42.

entre Piñel de Abajo con 7 décimas, San Llorente con 7, Piñel de Arriba con 2, Roturas con 2, y Pesquera con 2.

Piñel de Abajo. . . . . 1, 20, 16, 9, 10, 4, 12. . . . Piñel de Abajo, Soldado.  
San Llorente. . . . . 6, 13, 18, 7, 5, 14, 15.  
Piñel de Arriba. . . . . 5, 17.  
Roturas. . . . . 11, 8.  
Pesquera. . . . . 19, 2.. . . . Pesquera, Soldado.

43.

entre Peñafiel con 7 décimas, Langayo con 7, Castrillo de Duero con 2, Torre de Peñafiel con 2, y Campaspero con 2.

Peñafiel. . . . . 19, 20, 11, 1, 12, 4, 16. . . . Peñafiel, Soldado.  
Langayo. . . . . 14, 15, 5, 17, 10, 9, 2. . . . Langayo, Soldado.  
Castrillo de Duero. . . . . 15, 8.  
Torre de Peñafiel. . . . . 18, 3.  
Campaspero. . . . . 7, 6.

44.

entre Quintanilla de Abajo con 9 décimas, Quintanilla de Arriba con 4, y Santibañez de Valcorba con 7.

Quintanilla de Abajo. . . . . 6, 2, 17, 7, 19, 14, 1, 8, 15.. . . Quintanilla de Abajo, Soldado.  
Quintanilla de Arriba. . . . . 11, 4, 5, 3. . . . . Quintanilla de Arriba, con el número 5, Soldado.  
Santibañez de Valcorba. . . . . 10, 12, 9, 18, 16, 20, 13.

45.

entre Valladolid con 9 décimas, Villanubla con 9, y Ciguñuela con 2.

Valladolid. . . . . 4, 5, 18, 19, 7, 12, 14, 6, 15. Valladolid, con el número 4, Soldado.  
Villanubla. . . . . 20, 5, 16, 9, 10, 2, 1, 17, 11. Villanubla, Soldado.  
Ciguñuela. . . . . 8, 15.

46.

entre Zaratán con 7 décimas, Fuensaldaña con 2, Cistérniga con 7, y Laguna con 4.

Zaratán. . . . . 9, 15, 4, 12, 11, 3, 8.  
Fuensaldaña. . . . . 6, 1. . . . . Fuensaldaña, Soldado.  
Cistérniga. . . . . 15, 19, 17, 18, 10, 5, 2. . . . Cistérniga, Soldado.  
Laguna. . . . . 16, 14, 7, 20.

47.

entre Villanueva de Duero con 9 décimas, Valdestillas con 7, Rodilana con 2, y Puente Duero con 2.

Villanueva de Duero. . . . . 3, 10, 2, 17, 16, 13, 1, 7, 8. . . . Villanueva de Duero, Soldado.  
Valdestillas. . . . . 14, 18, 6, 4, 19, 9, 12. . . . Valdestillas con el número 4, Soldado.  
Rodilana. . . . . 15, 11.  
Puente Duero. . . . . 20, 5.

48.

entre Benafarces con 4 décimas, Marzales con 7, Villalár con 2, y Siete Iglesias con 7.

Benafarces. . . . . 16, 8, 18, 6.  
Marzales. . . . . 15, 4, 5, 7, 14, 4, 3. . . . Marzales, Soldado.  
Villalár. . . . . 11, 2. . . . . Villalár, Soldado.  
Siete Iglesias. . . . . 19, 9, 17, 10, 13, 12, 20.

49.

entre Encinas de Esgueva con 4 décimas, Canillas con 7, Torre de Esgueva con 5, y Fombellida con 4.

Encinas de Esgueva. . . . . 17, 5, 10, 13.  
Canillas. . . . . 19, 14, 3, 15, 6, 2, 12. . . . Canillas, Soldado.  
Torre de Esgueva. . . . . 11, 4, 1, 16, 18. . . . . Torre de Esgueva, Soldado.  
Fombellida. . . . . 20, 7, 9, 8.

50.

entre Cubillas de Santa Marta con 9 décimas, Trigueros con 9 y Quintanilla de Trigueros con 2.

Cubillas de Santa Marta. . . . . 17, 1, 14, 8, 18, 15, 5, 16, 7. Cubillas de Santa Marta, Soldado.  
Trigueros. . . . . 19, 9, 6, 20, 13, 5, 11, 10, 2. Trigueros, Soldado.  
Quintanilla de Trigueros. . . . . 12, 4.

51.

entre Cigales con 6 décimas, Cabezon con 7 y Santovenia con 7.

Cigales. . . . . 3, 4, 12, 14, 6, 18. . . . Cigales con el número 3, Soldado.  
Cabezon. . . . . 19, 15, 5, 9, 11, 7, 17.  
Santovenia. . . . . 2, 1, 10, 13, 20, 16, 8. . . . Santovenia, Soldado.

52.

entre Renedo con 7 décimas, Castronuevo con 2, Villarmentero con 2, San Martín de Valvení con 2, y Valoria con 7.

Renedo. . . . . 6, 7, 11, 16, 5, 19, 10.  
Castronuevo. . . . . 14, 9.  
Villarmentero. . . . . 12, 2. . . . . Villarmentero, Soldado.  
San Martín de Valvení. . . . . 13, 20.  
Valoria. . . . . 4, 1, 18, 15, 5, 8, 17. . . . Valoria, Soldado.

53.

entre Parrilla (La) con 7 décimas, Villabañez con 7, Sardon con 2, Olivares con 2, y Valbuena de Duero con 2.

Parrilla (La). . . . . 8, 17, 2, 6, 20, 13, 18. . . . Parrilla (La) Soldado.  
Villabañez. . . . . 12, 5, 14, 16, 9, 5, 19.  
Sardon. . . . . 10, 7.  
Olivares. . . . . 11, 15.  
Valbuena de Duero. . . . . 4, 1. . . . . Valbuena de Duero, Soldado.

54.

entre Villanueva de los Caballeros con 7 décimas, Mudarra (La) con 7 y Tordehumos con 6.

Villanueva de los Caballeros. . . . . 20, 11, 9, 19, 2, 4, 16. . . . Villanueva de los Caballeros, Soldado.  
Mudarra (La). . . . . 15, 12, 15, 1, 6, 18, 7. . . . Mudarra (La), Soldado.  
Tordehumos. . . . . 3, 8, 5, 14, 17, 10.

55.

entre Valdenebro con 9 décimas, Valverde de Campos con 7, Villalba del Alcor con 2 y Montealegre con 2.

Valdenebro. . . . . 12, 4, 13, 2, 15, 6, 18, 14, 1. Valdenebro, Soldado.  
 Valverde de Campos. . . 17, 19, 3, 7, 5, 8, 9. . . . . Valverde de Campos con el núm. 5, Soldado.  
 Villalba del Alcor. . . . 10, 11.  
 Montealegre. . . . . 16, 20.

56.

entre Morales de Campos con 4 décimas, Villaesper con 2, Palazuelo de Vedija con 7 y Tamariz con 7.

Morales de Campos. . . 16, 4, 18, 1. . . . . Morales de Campos, Soldado.  
 Villaesper. . . . . 20, 7.  
 Palazuelo de Vedija. . . 10, 6, 9, 11, 3, 19, 15.  
 Tamariz. . . . . 17, 2, 12, 13, 5, 8, 14. . . . Tamariz, Soldado.

57.

entre Bolaños de Campos con 6 décimas, Union (La) con 7, Quintanilla del Molar con 5, y Roales con 2.

Bolaños de Campos. . . 14, 5, 17, 16, 10, 15.  
 Union (La). . . . . 13, 4, 9, 7, 20, 6, 12.  
 Quintanilla del Molar. . 3, 19, 8, 11, 2. . . . . Quintanilla del Molar, Soldado.  
 Roales. . . . . 1, 18. . . . . Roales, Soldado.

58.

entre Barcial de la Loma con 2 décimas, Valdunquillo con 9 y Aguilar de Campos con 9.

Barcial de la Loma. . . . 3, 14.  
 Valdunquillo. . . . . 1, 5, 12, 15, 13, 9, 20, 16, 18. Valdunquillo, Soldado.  
 Aguilar de Campos. . . . 8, 4, 6, 10, 2, 11, 19, 7, 17. . . Aguilar de Campos, Soldado.

59.

entre Cuenca de Campos con 7 décimas, Villafrades de Campos con 5, Herrin de Campos con 4, Villabaruz de Campos con 2, y Gatón de Campos con 2.

Cuenca de Campos. . . . 13, 11, 7, 16, 2, 6, 14. . . . Cuenca de Campos, Soldado.  
 Villafrades de Campos. . 20, 12, 5, 8, 17.  
 Herrin de Campos. . . . 1, 3, 18, 15. . . . . Herrin de Campos, Soldado.  
 Villabaruz de Campos. . 19, 10.  
 Gatón de Campos. . . . . 9, 4.

60.

entre Villahámete con 9 décimas, Becilla de Valderaduey con 9 y Castroponce de Valderaduey con 2.

Villahámete. . . . . 13, 4, 10, 5, 11, 20, 19, 3, 1. Villahámete, Soldado.  
 Becilla de Valderaduey. . 2, 9, 6, 16, 13, 14, 8, 12, 17. Becilla de Valderaduey, Soldado.  
 Castroponce de Valderaduey. . . . . 18, 7.

61.

entre Saelices de Mayoría con 7 décimas, Santervás de Campos con 7, Vega de Rioponce con 7, Fuentehoyuelo con 7 y Monasterio de Vega con 2.

Saelices de Mayoría. . . 4, 1, 19, 3, 7, 28, 30. . . . Saelices, Soldado.

Santervás de Campos. . . 10, 16, 27, 29, 21, 12, 24.  
 Vega de Rioponce. . . . 14, 26, 23, 6, 5, 11, 9. . . . Vega de Rioponce con el número 5, Soldado.  
 Fuentehoyuelo. . . . . 15, 17, 22, 25, 13, 2, 20. . . . Fuentehoyuelo, Soldado.  
 Monasterio de Vega. . . . 8, 18.

Valladolid 6 de Abril de 1864.—El Diputado Presidente, Francisco Lopez Flores.—Joaquin Martinez Chantrero, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Quintas.—Negociado 3.º

Siendo el Domingo 17 del corriente mes el día señalado en la disposición 6.ª de la Real orden de 22 de Marzo último, para verificar en todos los pueblos de esta provincia, así como en los demas del Reino, el acto del llamamiento y declaracion de soldados que para la quinta de 55.000 hombres decretada por la ley de 18 de Marzo referido, inserta con aquella en el Boletín oficial del Viernes 25 del mismo núm. 48, les ha correspondido por enteros en el repartimiento precedente formado por la Diputacion; y apesar de que en el capítulo 10 de la ley de reemplazos vigente se designan de una manera clara y terminante las obligaciones de los Ayuntamientos y las formalidades que han de anteceder á tan grave é importante acto; para que este se ejecute con la mayor uniformidad y exactitud en todos los pueblos de la provincia; habiendo oido al Consejo provincial y de conformidad con su dictámen, he creído necesario hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Todos los Alcaldes cuidarán de hacer en el plazo señalado en la prescripcion 5.ª de la Real orden indicada, las citaciones personales y por edictos prevenidas en los artículos 71 y 72 de la ley de reemplazos, teniendo presente los de los pueblos, que en combinacion hubiesen sorteado décimas, que la celebracion del llamamiento y declaracion del soldado, que por este concepto les haya correspondido, ha de verificarse al octavo día del en que se señala para todos los demas; á cuyo efecto ejecutarán previamente lo dispuesto en el art. 90 de la expresada ley.

2.ª No podrán tomar parte en el acto de llamamiento y declaracion de soldados los concejales parientes dentro del 4.º grado civil de los mozos sujetos al servicio militar, segun Real orden de 13 de Setiembre de 1862, los cuales serán sustituidos en la forma que la misma prescribe y aclaratoria de 13 de Junio de 1863.

3.ª Antes de comenzar el acto, cuidarán los Ayuntamientos de reconocer la talla en presencia de los talladores ó contrastes y no procederán á la medicion de los mozos, hasta que por declaracion de aquellos conste que se halla exacta para los efectos prevenidos en la disposición 8.ª de la Real orden repetida.

4.ª Se llamará en seguida á los mozos por el orden de numeracion hasta completar el cupo de soldados que al pueblo hayan correspondido, y la de otros tantos suplentes.

5.ª Si se suscitase duda, ó reclamase por algun interesado acerca de la talla de un mozo, cuidarán los Ayuntamientos de que se una al expediente, certificacion del tallador ó talladores con espresion de su nombre, vecindad etc., para que en todo tiempo conste su personalidad, segun previene la Real orden de 20 de Julio de 1863.

6.ª Al llamamiento de todo mozo procurarán los Alcaldes y Regidores Síndicos de prevenirles y hacer constar, si tienen alguna excepcion que alegar, advirtiéndoles, que solamente en dicho acto pueden admitirles las que determina el art. 76 de la ley. Esta misma prevencion se hará á los que hubiesen sido declarado cortos, ó inútiles, puesto que pudiera muy bien suceder, que se revocase el acuerdo del Ayuntamiento y en tal caso no habría lugar á admitirse aquellas por este Consejo.

7.ª Los Ayuntamientos oirán todas las esenciones y escepciones que se interpongan y las resolverán oyendo al Regidor Síndico, sin dejar ninguna pendiente á la decision del Consejo.

8.ª Recibirán en un término breve las pruebas necesarias para justificarlas ó contradecirlas, y en el caso, que lo consideren conveniente, concederán plazos, para que aquella se amplie.

9.ª Harán entender á los mozos y sus interesados, despues de resuelto por el Ayuntamiento el caso alegado, los recursos que pueden interponer, en la inteligencia, que de no reclamar de sus acuerdos en las escepciones del art. 76, serán ejecutorios, y el Consejo ne puede ocuparse de ellos.

10. No pudiendo sostenerse las reclamaciones que se interpongan contra los fallos de los Ayuntamientos por otro mozo, que el que lo verifique, segun Real orden de 10 de Junio de 1865, prevendrán á los demas el perjuicio que se les seguirá, sino reclaman ó coadyuvan la reclamacion en el caso, de que por aquél se llegase á desistir, porque entonces no les podrá oír el Consejo.

11. Las reclamaciones se harán en la forma que previene el artículo 100 de la ley de reemplazos, recogiendo, los que las interpongan la certificacion que prescribe el 101 y las Reales órdenes de 11 de Junio y 17 de Agosto de 1865, haciéndose

constar aquellas en el expediente y dando conocimiento de las mismas á cuantos mozos interesen.

12. Llamo muy especialmente la atencion de los Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios sobre la responsabilidad que contraen por las inexactitudes y omisiones que se observen en la redaccion de las actas de sus Sesiones, y de los primeros por la falta de cumplimiento al precitado art. 101.

Si algun mozo no pudiera presentar la certificacion de que se habla en la prevencion 12, por que se le niegue y no se haya hecho constar en el expediente la interposicion de la reclamacion, sin cuyos requisitos no pueden conocer de ella los Consejos segun la citada Real orden de 17 de Agosto de 1865, bastará una acta autorizada por el Párroco ó un Notario y dos testigos, en que se acredite que se ha pedido al Alcalde, con fecha anterior al dia señalado, para venir los quintos á la capital, en la inteligencia, que aunque aduzcan pruebas de otra especie no serán oidos.

14. Los quintos que alegaren alguna esencion de las comprendidas en el cuadro 2.º de los defectos fisicos que inutilizan para el servicio militar, instruirán el expediente justificativo, que previene el art. 3.º del Reglamento de 10 de Febrero de 1855, y les harán entender los Alcaldes, que sin dicho requisito no se puede proceder á su reconocimiento ante el Consejo.

15. El acta de declaracion de soldados y suplentes se redactará en la forma que designa el modelo adjunto.

16. Las listas y relaciones que determinan las prevenciones 9.ª y 10 de la Real orden tantas veces citada, se redactarán con arreglo á los modelos que se insertan á continuacion.

17. Los Alcaldes cuidarán de dar la mayor publicidad á este Boletin y de hacer que se cumplan en todas sus partes las anteriores prevenciones.

Creo suficiente estas para que los Ayuntamientos de esta provincia llenen cumplidamente su cometido, pero si como no es de esperar les ocurriese alguna duda, confio de su celo por el mejor servicio, que me la consultarán inmediatamente y les será debidamente resuelta.

Valladolid 9 de Abril de 1864.

E. G. A.,  
Ramon de Mazón.

*Modelo del acta del llamamiento y declaracion del Soldados.)*

En la villa de... á..... de... de mil ochocientos... se reunieron en la sala capitular los señores que componen este Ayuntamiento, con asistencia del facultativo de medicina y cirujia D. F. de T., y de la persona nombrada para la medicion, que lo es J. de T., con objeto de proceder al llamamiento y declaracion de tantos soldados

y tantos suplentes, (los que sean) que han correspondido á este pueblo, segun aparece del repartimiento circulado en el Boletin número tantos, y diligencia arreglada al mismo que obra en el expediente.—Y constando la citacion personal y por edictos de todos los mozos en la forma que requieren los arts. 71, 72 y 89 de la ley que rige actualmente, el señor Presidente declaró abierta la sesion, mandando leer el resultado del sorteo, ordenado por números de menor á mayor, lo cual verificado y previo el juramento del tallador que prestó en toda forma, bajo el cual declaró que la talla está arreglada en su entender, y ofreció ser fiel y exacto en sus dichos, se dió principio al llamamiento y declaracion de soldados y suplentes en la forma que sigue.

Núm. 1.º Fabian Rodriguez. CORTO. Corto re- Un metro y 416 milímetros. clamado. El Ayuntamiento le declara excluido por falta de talla. Prevenido este interesado que si tenia alguna otra escepcion ó exencion que alegar lo hiciese en el acto, respondió que nada tenia que exponer (ó que es hijo

único de... etc., etc., lo cual ofrecia justificar si fuese necesario.)

Contra esta medicion reclamó el mozo F. Para ante el Consejo provincial.

Núm. 2.º Juan Perez. TALLA. Un Inútil, metro, 56 centímetros y 6 milímetros. (1).

los mozos. El interesado dijo que reclamaba contra esta medida y esponia además que era inútil por faltarle un ojo. Reconocido por el facultativo, declaró que en efecto tenia perdido el uso del ojo derecho, y que por lo mismo le conceptuaba inútil para el servicio, como comprendido en el número 30 de la clase 1.ª del cuadro.

En su vista el Ayuntamiento le declaró excluido y los interesados se conformaron.

Núm. 3.º Severo Rojizas. TALLA. Hijo de Un metro 574 milímetros. sea agena- Por su padre Antonio se rio. alegó que tenia mas de 60 años, como lo justificó con do. Confor- mes los in- fé de bautismo que presen- terosados. to, y que no teniendo bie-

(1) Un metro 56 centímetros y 6 milímetros es igual á decir un metro y 566 milímetros, porque el metro tiene 10 decímetros, ó 100 centímetros, ó 1.000 milímetros. El decímetro tiene 10 centímetros, ó 100 milímetros. El centímetro tiene 10 milímetros.

nes de fortuna, ni mas auxilios que los que su hijo le daba, pedia la excepcion de este como comprendido en la regla 1.ª del art. 76 de la ley.

El Ayuntamiento oyendo á los interesados, los que no contradijeron la excepcion alegada, de conformidad con el parecer del Sindico, declaró al Severo exceptuado (suponiendo hecha la declaracion de soldados, se da fin al acta diciendo.

Declarado ya el soldado que ha correspondido á este pueblo y un suplente, (ó tantos soldados y otros tantos suplentes), el Sr. Presidente mandó al Secretario que leyese el art. 100 de la ley, y conforme al mismo dijo á los interesados que habiendo procedido el Ayuntamiento con toda justificacion y con el mejor deseo del acierto, no se creeria ofendido porque usasen de su derecho, reclamando contra los acuerdos de aquel, y que lejos de eso les habia recordado lo que dispone el art. 100. Y se dió por terminada el acta, firmando los señores del Ayuntamiento conmigo el Secretario, de que certifico.

MODELO NUM. 1.º

AYUNTAMIENTO DE

REEMPLAZO DE 1864.

RELACION de los soldados y suplentes que pasan á la Capital, con expresion del dia de su nacimiento y de la edad que han de cumplir en 30 de Abril de 1864.

Número que le tocó en suerte.	NOMBRES.	FECHA DE SU NACIMIENTO.			EDAD.		
		Año.	Mes.	Dia.	Años.	Meses.	Dias.
	<b>SOLDADOS,</b>						
1							
2							
5							
7							
	<b>SUPLENTES,</b>						
8							
10							

Fecha y firma de todos los individuos del Ayuntamiento, Cura párroco y Secretario.

AYUNTAMIENTO DE

REEMPLAZO DE 1864.

LISTA de todos los mozos tallados en dicho Ayuntamiento para cubrir el cupo que le ha correspondido en el citado reemplazo.

Número que le tocó en suerte.	NOMBRES.	TALLAS.			
		EN EL AYUNTAMIENTO.		EN EL CONSEJO.	
		Metros.	Milímetros.	Metros.	Milímetros.

Fecha.

El Alcalde,

El Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Bajo los pliegos de condiciones aprobados por la Junta económica de los Establecimientos penales de esta Capital en 6 del actual, que se insertan á continuación, tendrá lugar la venta en pública subasta de 43.700 ladrillos benitos, 12.000 ladrillos solares, 7.800 baldosas y 3.200 tejas, propias del Estado, existentes en el presidio de esta Capital, donde se pondrán de manifiesto á las personas que deseen enterarse de sus condiciones, cuyo acto tendrá lugar en este Gobierno á las doce de la mañana del día 20 del actual ante la referida corporación.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Valladolid 7 de Abril de 1864.

El Gobernador,  
P. O.  
Ramon de Mazon.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 43.000 ladrillos benitos, 12.000 ladrillos solares, 7.800 baldosas y 3.200 tejas de propiedad del Estado, existentes en el presidio de esta capital.

1.º La subasta para la venta referida con arreglo al pliego de condiciones que se insertará á continuación, se verificará en esta capital ante la Junta económica de los establecimientos penales de la misma, presidida por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el sitio, día y hora que la espresada autoridad tenga á bien designar.

2.º La persona que desee presentarse como licitador, habrá de constituir previamente en la Caja sucursal

de la provincia un depósito en metálico de 2.000 reales.

5.ª Las proposiciones se redactarán en esta forma: «Conformándome con todas las condiciones establecidas en el pliego aprobado en 6 del que rige, me obligo á adquirir en su totalidad las 66.700 labores de ladrillo benito, solar, baldosa y teja propias del Estado, existentes en el presidio de esta capital, y satisfacer al respecto de..... por cada ciento.» En vez de firmar se escribirá un lema.

4.ª Las proposiciones se incluirán en un pliego cerrado dirigido al Gobernador de esta provincia como Presidente; dentro del mismo pliego y con el sobre-escrito del lema, acompañar á otro cerrado tambien que contenga el nombre y domicilio del proponente y la carta de pago ó documento legal que acredite haberse constituido el depósito establecido para responder del remate.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

6.º Llegada la hora de la subasta, el Presidente sorteará por medio de cédulas los pliegos presentados, marcándolos con el número que obtengan en el sorteo. En seguida se dará principio á la lectura por el Secretario, de las condiciones de la subasta, y luego los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de numeración.

7.ª Se declara inadmisibles toda proposición que no lleve unido el comprobante íntegro del depósito que marca la condicion 2.ª ó que altere de cualquier modo las cláusulas ó tipos de la que sirva de regla para la subasta.

8.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, se proce-

derá en el acto á una nueva licitación oral por espacio de quince minutos entre los autores de ella únicamente, y si no quisieren mejorarlas ó se hallasen ausentes, se entenderá como proposición mas ventajosa la correspondiente al lema que haya obtenido un número mas bajo en el sorteo.

9.º Acto seguido adjudicará el Gobernador, Presidente, el remate provisionalmente á favor de la proposición mas ventajosa, y estendiendo un acta de todo lo actuado, la remitirá á la Direccion general de Establecimientos penales. El depósito correspondiente á la referida proposición, quedará retenido y se devolverán á los demás licitadores los pliegos que contengan sus respectivas garantías.

10. Declarada por la Direccion general de Establecimientos penales, la adjudicación definitiva, permanecerá subsistente en calidad de fianza del contrato, el depósito de 2.000 reales del rematante, y sujeto á la responsabilidad que marca el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si el interesado dificulta ó no cumple su compromiso en el plazo convenido.

11. El anuncio de esta subasta y el pliego que contiene las condiciones de la venta, se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, remitiendo dos ejemplares al referido centro directivo.

Valladolid 6 de Abril de 1864.º Aprobado.º El Gobernador de la provincia Presidente accidental, Ramon de Mazon.º El Mayor accidental, Secretario, Manuel Buireo.

Pliego de condiciones para la venta de 43.000 ladrillos benitos, 12.000 ladrillos solares, 7.800 baldosas y 3.200 tejas de propiedad del Estado, existentes en el presidio de esta capital.

4.ª El exponente se obligará á ad-

quirir los 43.000 ladrillos benitos, 12.000 ladrillos solares, 7.800 baldosas y 3.200 tejas antes indicados y satisfacer al respecto, cuando menos, de 16 reales, tipo mínimo admisible por el ciento de cada clase indistintamente, no admitiéndose proposición que no sea por el total de las referidas 66.700 labores.

2.º El rematante se obligará así mismo á entregar al Mayor habilitado del presidio en el término de cuatro dias, á contar desde el en que se le comuniquen la adjudicación definitiva, el total importe en metálico á que ascienda el valor de las labores subastadas y á hacerse cargo de ellas en el referido establecimiento, siendo de su cargo y cuenta el transporte ó conducción, que deberá verificar en el plazo de un mes, á contar desde la fecha mencionada, debiendo, si retarda el pago perder la fianza de 2.000 reales, con arreglo á la condicion 10 de las del pliego para la subasta.

Valladolid 6 de Abril de 1864.º Aprobado.º El Gobernador de la provincia Presidente accidental, Ramon de Mazon.º El Mayor accidental Secretario, Manuel Buireo.

SECCION CUARTA.

Núm. 1738.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Hallándose vacante el Estanco titulado del Ochavo, de esta ciudad, por renuncia que ha hecho Doña Dolores Consiel, que lo desempeñaba, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1858, esta Administracion lo hace saber al público para noticia de las personas que pretendan aspirar á él.

Las solicitudes que con tal motivo se produzcan, serán dirigidas al Señor Gobernador de la provincia, pero presentadas en esta Administracion por los interesados en el preciso término de veinte dias, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas de los méritos y servicios de que se hallen adornados, con el fin de que al elevar la propuesta al Sr. Gobernador se pueda guardar el orden que la citada Real orden establece.

Será circunstancia precisa el que en las solicitudes se consigne que el que las suscribe se obliga á pagar al contado los efectos que reciba de los almacenes de esta capital para consumo del público, y que cuenta para ello con medios suficientes; no se dará curso á ninguna solicitud que con sus justificantes no venga en el papel correspondiente.

Valladolid 5 de Abril de 1864.º Justo Gonzalez Romero.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO. Calle de la Obra. núm. 8.